



JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 247
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1380

Córdoba, 18 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003656/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Sabattini, dependiente de la Jefatura de Área Estancias, Camino Real y Sitios Históricos de la Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1380.....	Pag. 1
Decreto N° 1431.....	Pag. 2
Decreto N° 1437.....	Pag. 3
Decreto N° 1572.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 469 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 470 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 471 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 472 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 477 - Letra:D.....	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1105 - Letra:D.....	Pag. 8
-----------------------------------	--------

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 26 - Letra:D.....	Pag. 9
---------------------------------	--------

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 8.....	Pag. 9
----------------------	--------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Fe De Erratas.....	Pag. 11
--------------------	---------

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Sabattini, dependiente de la Jefatura de Área Estancias, Camino Real y Sitios Históricos de la Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Débora del Valle FASSIO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000194, por Fiscalía de Estado bajo el N° 971/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Débora del Valle FASSIO, D.N.I. N° 33.320.604, en el cargo de Jefe de División Sabattini, dependiente de la Jefatura de Área Estancias, Camino Real y Sitios Históricos de la Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 1) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento,

por parte de la señora FASSIO, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1431

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0595-164671/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1322/2022, rectificadora por su similar N° 1345/2022, del Ministerio de Educación, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante la Resolución N° 2/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 2022/0-00000006 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, corresponde a la señora Adriana Verónica SOISA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 2023/JACAL-00000267, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1112/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Adriana Verónica SOISA, D.N.I. N° 24.991.802, en el cargo de Directora de Jurisdicción Asuntos Legales, dependiente de la Dirección

General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1322/2022, rectificadora por su similar N° 1345/2022, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora SOISA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1437

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0595-164669/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1322/2022, rectificadora por su similar N° 1345/2022, del Ministerio de Educación, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área SUAC, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante la Resolución N° 2/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 2022/0-00000006 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notifi-

cado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área SUAC, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del Ministerio de Educación, corresponde a la señora Luciana Emilse MONTOYA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con los Nros. 2023/000000086 y 2023/000000600, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1018/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Luciana Emilse MONTOYA, D.N.I. N° 29.609.824, en el cargo de Jefa de Área SUAC, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, en la órbita del Ministerio de Educación, por

haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1322/2022, rectificadas por su similar N° 1345/2022, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora MONTROYA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1572

Córdoba, 12 de octubre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003645/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Compras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden

de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Compras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Marcos Gabriel AGUILAR.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000185, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1010/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Marcos Gabriel AGUILAR, D.N.I. N° 29.475.513, en el cargo de Jefe de División Compras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumpli-

miento, por parte del señor AGUILAR, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 469 - Letra:D

Córdoba, 26 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085345/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2023, el proveedor ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0) peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000008, por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/D-00000018 de la Secretaría de Ingresos Públicos (Orden 2).

Que con fecha 6 de octubre de 2023, se perfeccionó Acta Acuerdo con el peticionante, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023 hasta la finalización de la contratación, que operará el día 31 de julio de 2025, un nuevo monto mensual de pesos un millón nueve mil quinientos (\$ 1.009.500.-), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos verificada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa (Orden 5).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000008, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones, Ajuste Orden de Compra N° 2023/000034.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000696,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con el proveedor ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0), con fecha 6 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de julio de 2025, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 2023/D-00000008 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos siete millones setecientos treinta y nueve mil quinientos (\$ 7.739.500.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 1.346.000.- por el periodo setiembre a diciembre de 2023, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; \$ 4.038.000.- por el periodo enero a diciembre de 2024 y \$ 2.355.500.- por el periodo enero a julio de 2025, ambos como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000469

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 470 - Letra:D

Córdoba, 26 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085361/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de setiembre de 2023 la firma U.E.B. SODAS S.R.L.

peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000031, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al edificio central del Ministerio de Finanzas y edificio central y descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, por

el término de quince (15) meses con opción a prórroga por igual período, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2023/D-00000299 y N° 2023/D-00000378 (Orden 2).

Que obra al Orden 6, Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 6 de octubre de 2023, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo del 2024, o hasta agotar la cantidad máxima de bidones adjudicada, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de pesos un mil trescientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.321,49.-), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos verificada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - que rigieran la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000031, Decreto 305/2014, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; informe del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000117.03 (Orden 10) confeccionado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000693,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma U.E.B. SODAS S.R.L. (CUIT N° 30- 61553440-0) con fecha 6 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo del

2024, o hasta agotar la cantidad máxima de bidones adjudicada, lo que ocurra primero, por la contratación de la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al edificio central del Ministerio de Finanzas y edificio central y descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, por el término de quince (15) meses con opción a prórroga por igual período, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2023/D-00000299 y N° 2023/D-00000378.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón doscientos diez mil cuatrocientos setenta con noventa y un centavos (\$ 1.210.470,91.-), según el siguiente detalle, \$ 855.428,53.-, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de la siguiente manera: \$ 112.075,59.- (411 bidones estimados), por el periodo setiembre a diciembre de 2023 al Programa 150-001, Partida 2.01.03.00 "Bebidas", \$ 743.352,94.- (2.726 bidones estimados) por el periodo setiembre a diciembre de 2023 al Programa 151-000, Partida 2.01.03.00 "Bebidas"; y \$ 355.042,38.- como sigue: Ministerio de Finanzas, \$ 68.717,88.- por el periodo enero a marzo de 2024 (252 bidones estimados) y Secretaría de Ingresos Públicos, \$ 286.324,50.- por el periodo enero a marzo de 2024 (1.050 bidones estimados), ambos como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000470

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 471 - Letra:D

Córdoba, 26 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085356/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de setiembre de 2023, la Universidad Nacional de Córdoba peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, por la contratación de: "1.1 Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -" (en adelante la UT Contratista) en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018); 1.2. Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología

-FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4), en el marco de la Licitación Pública Decreto 1429/2017 y en las condiciones de prórroga dispuestas por el Decreto N°839/2021", lo que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000028, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2022/D-00000246, N° 2023/D-00000100, N° 2023/D-00000350 y N° 2023/D-00000471.

Que con fecha 12 de octubre de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada entidad, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 29 de febrero de 2024, un nuevo precio mensual de pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil seenta y tres con veintiocho centavos (\$ 6.275.063,28) en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante al Or-

den 5, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000013.04 incorporada al Orden 8 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000688,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la Universidad Nacional de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-54667062-3, con fecha 12 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el día 29 de febrero de 2024, por la contratación de: "1.1 Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -" (en adelante la UT Contratista) en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018); 1.2. Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo

para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4), en el marco de la Licitación Pública Decreto 1429/2017 y en las condiciones de prórroga dispuestas por el Decreto N°839/2021", lo que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000028 con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 2022/D-00000246, 2023/D-00000100 y 2023/D-00000350.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 8.464.038,84) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo setiembre a diciembre de 2023 \$ 5.642.692,56.- al Programa 151-000, Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V. y por el periodo enero a febrero de 2024, \$ 2.821.346,28.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000471

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 472 - Letra:D

Córdoba, 26 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085344/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de setiembre de 2023, la firma TRIMIX S.R.L. (CUIT N° 30-70920219-3), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000262, N° 2022/D-00000407, N° 2023/D-00000049, N° 2023/D-00000123, N° 2023/D-00000290 y N° 2023/D-00000387 (Orden 2).

Que con fecha 6 de octubre de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos diez mil

setenta y dos con diecinueve centavos (\$ 10.072,19), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000058.05 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000685,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), con fecha 6 de octubre de 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del



día 1° de setiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000262, N° 2022/D-00000407, N° 2023/D-00000049, N° 2023/D-00000123, N° 2023/D-00000290 y N° 2023/D-00000387.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de pesos cuatro millones

seiscientos ochenta mil ciento noventa y uno con veinticinco centavos (\$ 4.680.191,25), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V., por el periodo setiembre a diciembre 2023, por 4.039 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000472

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 477 - Letra:D

Córdoba, 30 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085341/2023, por el que se propicia la formalización de modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mes de septiembre de 2023 el Servicio Administrativo con competencia en el ámbito del Ministerio de Finanzas, autorizó en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), las Compensaciones Nros. 63 a 73, correspondientes a la Jurisdicción 1.15, y Nros. 5 y 6, correspondiente a la Jurisdicción 1.70, por lo que resulta conveniente y necesario en este estadio la formalización de las mismas, en los términos que indica en su parte pertinente el "Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, por imperio del Artículo 32 de la Ley N° 10835, el Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, siempre dentro de los límites que la misma norma establece, y en este sentido repárese que conforme lo prevé la misma ley, mediante la reglamentación del aludido artículo -Decreto N° 486/2023-, se delega en los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración General Centralizada, disponer las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción, como así también modificaciones presupuestarias relativas al Plan de Inversión Pública.

Por ello, atento las actuaciones cumplida, lo informado por el Servicio Administrativo con competencia, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000711, y en los términos de la enco-

mienda de firma dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-0000073 y su modificatoria N° 2023/D-00000292,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de esta Jurisdicción por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de septiembre de 2023, conforme detalle expuesto en los Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario – Jurisdicción 115; Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 66 y Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario – Jurisdicción 170, todos los que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000477

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273 y su modificatoria N° 2023/D-00000292

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1105 - Letra:D

Córdoba, 20 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-001705/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 404 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de

alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00001041 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.-RECATORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 404 de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2º.-DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERREYRA HORACIO ADEMAR, MINISTRO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 26 - Letra:D

Córdoba, 31 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0727-045112/2023 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE "A" – GASTOS GENERALES perteneciente al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, creado por Resolución N° 021/2016 y cuya última modificación fue por Resolución N° 033/2023 ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar (orden 1, 3 y 6) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 7), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por hasta la suma de Pesos Siete Millones (\$7.000.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecre-

taría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000022;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1º: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES perteneciente al Ministerio Hábitat y Economía Familiar, por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000026

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 8

Córdoba, 26 de diciembre de 2023.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA - INFORME FINAL 2023 - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA" (EXPTE. N° 12239637).

DE LOS QUE RESULTA:

I. Que con fecha 12 de junio del cte. año, Domingo A. Carbonetti y Ramiro Jesús Sánchez, Apoderados de la alianza "HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA" presentan el Informe Previo del art. 230 de la Ley N° 9571 (Expte. 12014063). Con fecha 28 de agosto Ramiro Jesús Sánchez solicita prórroga para cumplimentar con el Art. 231 de la ley citada. Con fecha 5 de septiembre, Domingo A. Carbonetti, acompaña el Informe Final de Campa-

ña y solicita nuevamente prórroga para dar acabado cumplimiento con la documental faltante, la que es presentada el día 7 de agosto. (Art. 231 de la Ley N° 9571).

II. Que con fecha 7 de septiembre del 2023 el Tribunal Electoral emplaça a la agrupación a los fines de cumplimentar en debida forma con la presentación del Informe Final de Campaña, el cual había vencido el día 25 de agosto como fecha límite legal. Con fecha 13 del mismo mes y año, se certifica el vencimiento del plazo otorgado. A consecuencia de ello, se vuelve a emplazar para que formule el descargo pertinente por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho conforme el art. 22 inc. a) de la Ley N° 9838.

Con fecha 27 de septiembre de 2023 el Sr. Apoderado de la agrupación de autos acompaña documental, la cual fue remitada al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE), quienes mediante dictamen de fecha 7 de diciembre del cte. Año, aconsejan no aprobar el Informe Final de Campaña, solicitando al tribunal que requiera a la alianza que complete y conteste las observaciones efectuadas en el Informe para continuar con el análisis de auditoría.

III. Que con fecha 13 de diciembre se vuelve a emplazar para que la agrupación dé cumplimiento con las observaciones formuladas por el Cuerpo Contable. Nuevamente la agrupación solicita prórroga para cumplimentar con lo solicitado, la cual no es concedido por el Tribunal Electoral por improcedente con pase para resolver

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial Electoral N° 9571 y sus modificatorias, el Responsable de Campaña Electoral, debe presentar ante Tribunal Electoral de la Provincia el Informe Final de Campaña.

En el artículo 231, la ley establece específicamente, que "el Responsable de Campaña Electoral debe elevar al Tribunal Electoral, dentro de los sesenta (60) días siguientes a las elecciones, cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral. Independientemente de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir el Responsable de Campaña Electoral, la falta de remisión de tales resultados al Tribunal Electoral determina la cesación de todo aporte, subsidio o subvención de parte del Estado hacia el partido político que hubiere incumplido con la obligación," tipificando de esa manera la sanción ante el incumplimiento.

II. Que la Alianza Hacemos Unidos por Córdoba, no ha cumplimentado con la manda legal dentro del plazo fijado-. En efecto, conforme las constancias de autos el mismo vencía el veinticinco de agosto del corriente año y la presentación lo fue el cinco de septiembre; o sea, después de haber vencido el plazo con exceso.

No obstante esta presentación tardía, tampoco cumplimentó en forma tempestiva un requerimiento del tribunal de fecha siete de septiembre, haciéndolo recién después de un nuevo emplazamiento en los términos del artículo 22 inc. a Ley 9838, el día trece del mismo mes y año.

Como consecuencia de ello, se remite la documentación acompañada al Cuerpo de Auditores Contables Electoral, informando el mismo, que debido a las diversas observaciones y documental no presentada por la Alianza, se aconseja no aprobar el informe final de campaña.

Queda de ese modo evidenciado el incumplimiento en tiempo y forma del Informe Final de Campaña Electoral, por lo que no corresponde apartarse de la conclusión a la que arriba el CACE aconsejando no aprobar el mismo, pues esa situación configura una irregularidad que no se condice con la información de la administración de fondos, tanto públicos como pri-

vados, correspondientes a los procesos electorales de los que se participa como Partido Político o Alianza de Partidos.

III. Es que la transparencia en la gestión de gastos de campaña electoral es uno de los pilares sobre los que se asienta el ejercicio democrático del poder y es lo que la sociedad en su conjunto pregona; es decir, el derecho de los ciudadanos de estar debidamente informados sobre el destino de los fondos, tanto públicos como privados, que los partidos políticos o Alianza de Partidos que participan de la contienda, reciben para su actuación como tal.

Uno de los objetivos de la ley, relacionado con el financiamiento de las campañas electorales, es el de controlar los aportes que el estado y los particulares realizan (art. 186 CE.). Y la manera por la cual el tribunal puede analizar y aprobar los estados de cuenta del informe final de campaña, es que la agrupación política de que se trata, cumpla por lo menos mínimamente con los estándares formularios que se les requieren.

Las cuentas deben ser presentadas y exhibidas en tiempo y forma clara, detalladas y documentadas. Acreditarlo, es lo mínimo que el tribunal de control puede pedir a quien administra fondos que no son propios y están destinados a un fin público para el funcionamiento del régimen democrático. Su exigencia es para que ello no se convierta en una mera declaración de principios, sino que los mismos sean operativos.

La alianza presentó el informe previo en tiempo pero no el informe Final que lo hizo siete días hábiles posterior al vencimiento de ley (25/08/2023), siendo un plazo fatal y perentorio.

No obstante, el CACE efectuó una serie de observaciones que debían ser cumplidas a los fines de un acabado control de las cuentas de la agrupación política, lo que no se cumplimentó. Así, entre algunas de las observaciones efectuadas destacamos:

Sobre el Informe Previo el cuerpo contable solicito que en el apartado INGRESOS DE CAMPAÑA, debería haber informado el Aporte Público en especie por un importe de \$328.199.780,41. En la columna de Recibidos y en EGRESOS DE CAMPAÑA debería haber consignado en la columna de INCURRIDOS, en el rubro Gasto Público (en especie), el monto asignado en concepto de Aporte Público, de \$328.199.780,41.

Sobre el Informe Final el cuerpo contable solicito que Alianza deberá rectificar el Informe Final y Anexos, de acuerdo a las siguientes observaciones:

Sobre Ingresos de Campaña, Se solicita a la Alianza que explique la diferencia detectada y adjunte la documentación de respaldo correspondiente sobre las Contribuciones y Donaciones Privadas y las acreditaciones bancarias, según los resúmenes aportados. Por otra parte, Alianza consignó erróneamente el monto de \$151.697.161,73 en el apartado INGRESOS DE CAMPAÑA, rubro "Aporte y Transferencias de otros órganos o distritos," cuando debería haber consignado el importe de \$169.105.144,00.

Sobre Financiamiento Privado se solicita que la Alianza que explique sobre la falta de algunos comprobantes y adjunte la documentación correspondiente.

Se registran aportes de Ingresos, que no están respaldados por comprobantes oficiales, emitidos por la Alianza, por lo que se solicita su presentación.

En Gastos Operativos de Campaña

Se solicita a la Alianza que requiera al proveedor Grupo Infortech S.R.L., el comprobante válido para acreditar el gasto pagado.

Sobre Gastos de Propaganda

Se requiere que presente el comprobante del gasto registrado como Gasto de Organización de Actos y Eventos. Se requiere que presente el comprobante del gasto registrado como Propaganda en Radio. Se solicita a la Alianza que requiera al proveedor IDM S.A. CUIT N° 30-71212090-4, el comprobante válido para acreditar el gasto pagado por transferencia bancaria, en concepto de Publicidad en Vía Pública

Sobre Cuenta única en Banco Provincia de Córdoba

La Alianza presenta copia de los resúmenes bancarios del periodo de campaña y copia de la constancia emitida por la entidad, donde consta el cierre de su cuenta bancaria, el día 28 de agosto de 2023, incumpliendo con el plazo prorrogado por decreto del Tribunal Electoral para el cierre de cuenta especial de campaña.

Ahora bien, con respecto a la observación sobre topes de aportes de personas humanas el cuerpo contable detectó a veintiuna personas que se sobrepasaron los límites de aportes permitidos, los cuales están alcanzados por el art. 202 inc. a) de la Ley Provincial 9571. Aclarando, que no consta, que las mismas se encuentren desempeñando un cargo público, electivo o que estén prestando servicios con cargos jerárquicos en la administración pública, o que hayan revestido el carácter de candidato en la elección.

Todas estas observaciones fueron notificadas a la agrupación de autos a la que se le otorgó plazo a los fines que cumpla con lo solicitado, lo que no fue efectuado, pidiendo nueva prórroga, la cual no fue concedida. Por ello, el Tribunal no puede efectuar en forma el control que la ley exige.

IV. Consecuentemente, corresponde no aprobar el Informe Final de Campaña Electoral ordenando la remisión al Juzgado Electoral de la Provincia los antecedentes a los fines de aplicar a la agrupación política, al responsable de campaña las sanciones que correspondan y a las personas humanas que se

excedieron en sus aportes (Arts. 242, 243, 245 y c.c Ley N° 9571).

Por los fundamentos expuestos el Tribunal Electoral de la Provincia, conforme lo lo prescripto por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840

RESUELVE:

I. No aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 25 de junio del cte. año presentado por la alianza "HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA" en los términos expresados en el considerando.

II. Remitir al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba copias de las presentes actuaciones a los fines de las sanciones correspondientes en los términos de los Arts. 242, 243, 245 y c.c. de la Ley N° 9571.

Protocolícese y hágase saber.

FDO. VIDAL MARTA ELENA PRESIDENTA. GONZÁLEZ ZAMAR LEONARDO CASIMIRO, NAMUR JORGE JUAN ALBERTO VOCALES. TORRES ERNESTO SECRETARIO

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

FE DE ERRATAS

Se hace saber que en la edición del día Miércoles 27 de diciembre de 2023 - AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 246 del Boletan Oficial de la Provincia de Córdoba, Sección Primera, pagina 19, se publicó de forma errónea cuadro obrante en los considerandos de la RG ER-SeP 152/2023, el que debe ser coincidente con el aprobado como Anexo de dicha Resolución General y que fue publicado en original en la edición del BO referenciada, por lo que el cuadro correcto es el que sigue:

RUTAS NACIONALES: N° 9 Norte, N° 20/38 ⁽¹⁾ (Aut. Córdoba - Carlos Paz), N° 19, Autopista Pilar - Córdoba, N° 9 Sur, N° 36: Estaciones de Peaje Bower, Piedras Moras y Aª Tegua. RUTAS PROVINCIALES: N° 5, E-55 ⁽¹⁾ , N° E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo de \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	206,5703	43,3798	249,9501	0,0499	0,0412	0,0087	250,00
Cat-2	413,1406	86,7595	499,9001	0,0999	0,0826	0,0173	500,00
Cat-3	826,2812	173,5191	999,8003	0,1997	0,1650	0,0347	1000,00
Cat-4	826,2812	173,5191	999,8003	0,1997	0,1650	0,0347	1000,00
Cat-5	1.239,4218	260,2786	1.499,7004	0,2996	0,2476	0,0520	1500,00
Cat-6	1.652,5624	347,0381	1.999,6005	0,3995	0,3302	0,0693	2000,00
Cat-7	2.065,7030	433,7976	2.499,5006	0,4994	0,4127	0,0867	2500,00

Dejamos salvado de esta manera dicho error.

FDO: MERCEDES LÓPEZ HERRERA SECRETARÍA DE DIRECTORIO ERSEP.